



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20202800010053 de 16-03-2020

Pág. 1 de 3

CIRCULAR No. 004

PARA: **COMUNIDAD INSTITUCIONAL**
DE: **DIRECTORA GENERAL**
ASUNTO: **MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
FECHA: **MARZO 16 DE 2020**

Estimados todos,

La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió los Decretos Distritales 081 y 084 de 2020, a través de los cuales adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y estableció horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional para contener la propagación del virus y prevenir el aumento de enfermedades respiratorias asociadas. En este sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, con la Circular 024 del 12 de marzo de 2020, dio lineamientos para la contención del mencionado virus en entidades y organismos del Distrito.

En concordancia con lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se permite informar que, además de las medidas ya implementadas para prevenir y contener el coronavirus y la charla de sensibilización efectuada por la Dirección General con toda la comunidad institucional el 12 de marzo de 2020, en la entidad se implementarán las siguientes medidas adicionales para promover y reforzar el autocuidado y el cuidado colectivo:

Horario de trabajo

A partir del 17 de marzo de 2020 la Fundación tendrá dos (2) horarios de trabajo, así:

6:30 a.m. a 3:30 p.m., incluida media hora de almuerzo

9:30 a.m. a 6:30 p.m., incluida media hora de almuerzo

Quienes estén compensado tiempo para tener derecho a uno de los turnos de Semana Santa, continuarán compensando el tiempo al final de la jornada, hasta el 2 de abril de 2020, como lo señaló la Circular Interna 001 de 2020.





CIRCULAR No. 004

El Área de Talento Humano tiene la relación de los funcionarios que trabajarán en cada horario, la cual fue remitida por los jefes de las dependencias.

Trabajo desde casa

1. Se autorizará el trabajo desde casa, por 14 días calendario continuos, a quienes manifiesten por escrito al Área de Talento Humano:
 - Que llegaron recientemente de un país con incidencia de casos de coronavirus.
 - Que han estado en contacto con pacientes diagnosticados con coronavirus.
 - Que presentan la sintomatología típica relacionada con el coronavirus.
2. Se autorizará el trabajo desde casa, de manera ininterrumpida, a las personas mayores de 60 años, personas con enfermedades de alto riesgo y mujeres en estado de gestación, quienes informarán por escrito tal situación al Área de Talento Humano.
3. Para quienes no estén en ninguna de las situaciones señaladas en los puntos 1 y 2, se autorizará el trabajo desde casa hasta por 2 días hábiles a la semana, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos: manifestar la intención de trabajar bajo esta modalidad, contar con la aprobación del jefe inmediato y tener funciones que puedan ser realizadas de manera remota sin afectar la gestión de la dependencia y se garantice el servicio. Los jefes de las dependencias informarán por escrito al Área de Talento Humano, a más tardar el 18 de marzo de 2020, los nombres de los funcionarios que participarán en esta modalidad de trabajo.

Los funcionarios que vayan a trabajar desde casa suscribirán Acuerdos de Voluntades con el jefe inmediato, en los que se establecerán las condiciones de la modalidad de trabajo. Estos Acuerdos serán gestionados desde el Área de Talento Humano.

Los horarios de trabajo aquí señalados, así como la modalidad de trabajo desde casa planteada, estarán vigentes hasta tanto la Dirección General de la entidad disponga lo contrario.

Para la modalidad de trabajo desde casa las personas deberán suministrar el espacio, el mobiliario, los equipos, internet y servicios públicos requeridos para desempeñar las funciones, cumpliendo con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y asumir los costos que esta modalidad de trabajo, implican.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20202800010053 de 16-03-2020

Pág. 3 de 3

CIRCULAR No. 004

Los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los numerales 1 y 2, acordarán con el supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando desplazarse a la entidad.

Les agradezco la atención y cumplimiento a estas medidas.


ADRIANA PADILLA LEAL

Proyectó: Beatriz Andrea Alvarez Vélez/ Profesional Especializado de Talento Humano
Revisó: Martha Lucía Cardoba Visbal/ Subdirectora de Gestión Corporativa 

